



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 27 de abril de 2006.

VISTO la Resolución N° 71/06 de la Facultad Regional Bahía Blanca de esta Universidad, solicitando su inclusión en la normativa prevista por el Decreto N° 993/91, y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo citado en el Visto establece zonas geográficas ubicadas en el territorio del país a las que les corresponde un suplemento, dentro de las cuales se encontraría la aludida Unidad Académica.

Que acorde a ello la Facultad Regional Bahía Blanca requiere formalizar la solicitud, ante quien corresponda, a los fines de su inclusión en la zona en cuestión conforme los términos del Decreto N° 993/91.

Que en idéntico sentido existen antecedentes que robustecen la petición habida cuenta que la Universidad Nacional de La Pampa, el CONICET, entre otros, se ven beneficiados con dicho suplemento, hallándose ubicados en la misma zona patagónica.

Que han adherido a la petición de la Facultad Regional Bahía Blanca tanto la Asociación del Personal No Docente (APUTN) de esta Casa de Altos Estudios y la seccional Bahía Blanca del gremio Docente (FAGDUT).

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo haciendo propio el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos entiende procedente el pedido, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ARTICULO 1°.- Encomendar al señor Rector formalizar el reclamo y discusión correspondiente ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el Jefe de Gabinete de Ministros, y en su caso, ante la Cámara de Diputados de la Nación, tendiente a incluir a la Facultad Regional Bahía Blanca en la zona desfavorable que establece el Decreto N° 993/91.

ARTICULO 2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 390/06.

Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento